

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

C.U.I. Proceso 19-001-33-33-006-2017-00360-00

Popayán, doce (12) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

Dando aplicación a las reglas para el registro de las actas y diligencias que preside el Juez señaladas en el artículo 183 de la Ley 1437 de 2011 y, en especial al literal d) de dicho articulado, según el cual, las actas de cada audiencia contendrán un *RESUMEN DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA* se procede a levantar las siguientes:

**ACTA No. 0126.**

AUDIENCIA: **PRUEBAS**  
HORA INICIO: **1:30 PM**  
SALA: VIRTUAL  
JUEZA: **MARIA CLAUDIA VARONA ORTIZ**

DEMANDANTE: LUIS ARMANDO TIERRADENTRO OSPINA Y OTROS  
APODERADO PRINCIPAL: Abogado **JOSE SILENEY NAVIA GUTIERREZ**  
CÉDULA: 6.318.426  
T.P. 152.420 del C.S de la J.

APODERADO SUSTITUTO: Abogado REYNALDO MUÑOZ HOLGUIN  
CÉDULA: 16.858.785  
T.P: 158235

DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS -INVIAS-  
APODERADO: Abogada **CARMEN RUBIELA MAMIAN DEJOY**  
CEDULA: 34.550.695  
T. P. 67.237 del C.S. de la J.

DEMANDADO: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI  
APODERADO: Abogada **MARÍA VICTORIA URIBE DUSSÁN**  
CEDULA: 52.047.190  
T. P. 86.544 del C.S. de la J.

DEMANDADO Y LLAMADO EN GARANTÍA: DEPARTAMENTO DEL CAUCA  
APODERADO PRINCIPAL: Abogada **DIANA MARCELA MENESES DIAZ**  
CEDULA: 1.058.786.974  
T. P. 353.089 del C.S. de la J.

DEMANDADO: MUNICIPIO DE MIRANDA  
APODERADO: Abogado **JUAN FELIPE ARBELAEZ REVELO**

CEDULA: 1061778143  
T. P. 303.628 del C.S. de la J.

LLAMADO EN GARANTÍA: SOCIEDAD CONSTRUCCIONES AP SAS

Apoderado: Abogado LUIS **EVELIO MORALES MOGALLÓN**

CEDULA: 1152709426  
T. P. 408040 del C.S. de la J.

LLAMADO EN GARANTÍA: SOCIEDAD INTERVENTORÍAS Y DISEÑOS S.A -  
INTERDISEÑOS SA-.

Apoderado: Abogado **DANIEL HUMBERTO NOVOA MANRIQUE**

CEDULA: 1.014.246.871  
T. P. 296.773 del C.S. de la J.

LLAMADO EN GARANTÍA: LA PREVISORA

Apoderado principal: Abogada **JAQUELINE ROMERO ESTRADA**

CEDULA: 31.167.229  
T. P. 89.930 del C.S. de la J.

Apoderada sustituta: **CONSTANZA XIMENA ESTUPIÑAN JARAMILLO**

CÉDULA: 66.956.324  
T.P: 89.930 del C.S de la J.

LLAMADO EN GARANTÍA: MAPFRE SEGUROS

Apoderado: Abogado **MAURICIO LONDOÑO URIBE**

CEDULA: 18.494.966  
T. P. 108.909 del C.S. de la J.

LLAMADO EN GARANTÍA: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A

Apoderado sustituto: Abogada CAMILA ANDREA CARDENAS HERRERA

CEDULA: 1085332  
T.P: 39.116 del C.S de la J.

LLAMADO EN GARANTÍA: CHUB SEGUROS COLOMBIA S.A

Apoderado sustituto: Abogada CAMILA ANDREA CARDENAS HERRERA

CEDULA: 1085332  
T.P: 39.116 del C.S de la J.

MINISTERIO PUBLICO: **ANDREA MARIA OROZCO (No asiste)**

Procuradora 73 Administrativo I de Popayán.

Agencia:

Proceso: REPARACIÓN DIRECTA

1.- OBSERVACIONES: Una vez instalada la audiencia y verificada la asistencia de las partes, se deja constancia de la inasistencia de la representante del Ministerio Público.

En vista de los poderes allegados a la presente diligencia y a partir de los que reposan en el expediente, este despacho profiere el **AUTO DE TRÁMITE No. 0489**: Por medio del cual se dispone: PRIMERO: Reconocer personería adjetiva para actuar Al abogado **DANIEL HUMBERTO NOVOA MANRIQUE**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.014.246.871 y portador de la tarjeta profesional No. 296.773 del C.S. de la J., para actuar en representación de SOCIEDAD INTERVENTORÍAS Y DISEÑOS S.A -INTERDISEÑOS SA-, en calidad de apoderado principal conforme al poder especial que obra en el documento 098 del C01 Principal. SEGUNDO: Se reconoce personería adjetiva para actuar en calidad de apoderado sustituto de la parte actora al abogado REYNALDO MUÑOZ HOLGUIN identificado con cédula 16.858.785, portador de la T.P 158235, conforme al poder de sustitución obrante en el cuaderno principal.

Esta decisión se notifica en estrados.

## **2. RECAUDO PROBATORIO.**

Conforme el artículo 181 del CPACA la presente audiencia tiene como objeto principal el recaudo de las pruebas decretadas durante la audiencia inicial.

### 2.1. Prueba documental.

#### Documento 19 Cuaderno Pruebas.

- MAPFRE remitió certificación de los valores asegurados en la póliza 2201214004752 donde el asegurado/beneficiario es el/la INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS identificado con NIT. 800.215.807-2, con vigencia comprendida del 01 de enero del 2015 al 01 de enero de 2016.

#### Documento 24 Cuaderno Pruebas.

- La apoderada del departamento del Cauca remitió enlace del proceso de contratación DC-SI-LP-036-2015 plataforma SECOP I donde se encuentran todos los documentos pertinentes de la etapa precontractual, contractual y poscontractual del contrato 615 del año 2015.

Las anteriores pruebas reposan en el expediente electrónico del cual las partes tienen acceso a través del enlace remitido previamente a los extremos procesales.

## **2.2. PRUEBAS TESTIMONIALES.**

Tal como se indicó en la audiencia inicial que tomo lugar el día 12 de marzo de 2024 así como en la audiencia de pruebas que tomó lugar el pasado martes 06 de agosto de 2024, en la presente diligencia se procederá a recibir los testimonios de la parte actora, así:

- DIEGO FERNANDO RODRIGUEZ MIRANDA, CARLOS ARTURO MARTINEZ CAMACHO, y de BREINER MANZANO VIAFARA.

Aclarado lo anterior, en primer lugar, se hace conexión con el señor **DIEGO FERNANDO RODRIGUEZ MIRANDA**, se procede a recibir la declaración respectiva. La señora Juez indica al testigo el objeto para la presente diligencia, indica la importancia de su declaración y las implicaciones jurídicas de este, se le ponen de presente el contenido del artículo 442 del código penal y el artículo 33 de la C.N., le informa que no podrá leer fichas o apuntes siempre y cuando el Juez lo autorice frente a lo cual manifestó decir toda la verdad, y se procede a interrogar. Se interroga por las generales de Ley y se toma el juramento de rigor.

Se procede a interrogar:

- Juez:
- Apoderado parte actora:
- Apoderado llamado en garantía Sociedad Construcciones AP S.A.S:
- Apoderada INVIAS:
- Apoderado municipio de Miranda:
- Apoderada departamento del Cauca:
- Apoderada ANI:
- Apoderado llamado en garantía Sociedad Interventorías y diseños S.A-Interdiseños S.A:
- Apoderada llamada en garantía La Previsora:
- Apoderado llamado en garantía MAPFRE Seguros:
- Apoderado llamado en garantía Axa Colpatria Seguros S.A:
- Apoderado llamado en garantía Chub Seguros Colombia:

Se hace conexión con el señor; **CARLOS ARTURO MARTINEZ CAMACHO**, se procede a recibir la declaración respectiva. La señora Juez indica al testigo el objeto para la presente diligencia, indica la importancia de su declaración y las implicaciones jurídicas de este, se le ponen de presente el contenido del artículo 442 del código penal y el artículo 33 de la C.N., le informa que no podrá leer fichas o apuntes siempre y cuando el Juez lo autorice frente a lo cual manifestó decir toda la verdad, y se procede a interrogar. Se interroga por las generales de Ley y se toma el juramento de rigor.

Se procede a interrogar:

- Juez:

- Apoderado parte actora:
- Apoderado llamado en garantía Sociedad Construcciones AP S.A.S:
- Apoderada INVIAS:
- Apoderado municipio de Miranda:
- Apoderada departamento del Cauca:
- Apoderada ANI:
- Apoderado llamado en garantía Sociedad Interventorías y diseños S.A-Interdiseños S.A:
- Apoderada llamada en garantía La Previsora:
- Apoderado llamado en garantía MAPFRE Seguros:
- Apoderado llamado en garantía Axa Colpatria Seguros S.A:
- Apoderado llamado en garantía Chub Seguros Colombia:

El apoderado de la parte actora desiste del testimonio del señor **BREINER MANZANO VIAFARA**, por lo que a través del **Auto I 0812** se acepta dicho desistimiento. Se notifica en estrados. Sin recursos.

Teniendo en cuenta que el objeto de la presente diligencia ha sido agotado y existen pruebas pendientes por practicarse, se dicta el **AUTO DE TRÁMITE Nro. 0490 a través del cual se dispone**: PRIMERO: Suspender la presente diligencia. **SEGUNDO**: Practicar la continuación de audiencia de pruebas el **MARTES PRIMERO DE JULIO DE 2025 A LAS 1:30 PM de forma virtual**, en la cual se recibirán los interrogatorios de parte de los demandantes LUIS ARMANDO TIERRADENTRO, BLANCA YANETH PORTILLA, ANA MARIA QUINGUA, LINA MARIA TIERRADENTRO PORTILLA, OSCAR TIERRADENTRO PORTILLA, y DIEGO ARMANDO TIERRADENTRO; interrogatorios solicitados de manera conjunta por MAPFRE, CHUB SEGUROS, LA PREVISORA, CONSTRUCCIONES AP Y AXA COLPATRIA; siendo carga del apoderado de la parte actora asegurar la presencia de sus representados quienes si no tienen facilidades para conectarse de manera virtual, podrán presentarse de forma presencial en las instalaciones del juzgado ubicado en la carrera 4 No. 2-18 edificio canencio de la ciudad de Popayán, y quien deberá acreditar las respectivas gestiones y diligencias efectuadas para recaudar la prueba so pena de las sanciones del artículo 44 del CGP informándole las consecuencias procesales de su no asistencia; TERCERO: Se programa como fecha para realizar la continuación de la audiencia de pruebas para el día **MARTES 22 DE JULIO DE 2025 A LAS 9:00 AM de forma virtual**, en la cual se recibirá la declaración de LUIS ALFONSO MARIN SÁNCHEZ identificado con cédula 10346202 secretario de tránsito y transporte de Miranda para la fecha de los hechos, siendo carga de los apoderados de Miranda y CHUBB SEGUROS velar por la comparecencia del testigo, so pena de las sanciones del artículo 44 del CGP. Deberá acreditar de manera sumaria la gestión efectuada para la comparecencia de los mismos. La presente decisión se notifica en estrados. La providencia anterior queda en firme, al no interponerse recurso alguno

Se deja constancia que la señora Juez, dentro de las facultades otorgadas por el numeral 2 del artículo 183 del CPACA, no considera necesario ordenar la transcripción literal, total o parcial, de la audiencia, sino realizar un resumen de la misma, por cuanto la diligencia se encuentra grabada en audio y vídeo y atendiendo las características del procedimiento oral señaladas a lo largo del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

Enlace de grabación:  
<https://sistemagrabaciones.ramajudicial.gov.co/shareProcess/d39b687b-2c58-40f9-a8b1-d414ca2b3cb0>

A las **4:19 de la tarde**, se da por concluida la presente diligencia. Se procede a la firma del acta por los comparecientes,

La Jueza,



MARIA CLAUDIA VARONA ORTIZ